

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA  
15 DE ENERO DE 2.009.- PRIMERA CONVOCATORIA.**

\*\*\*\*\*

**PRESIDENTE:** D. Juan Fernández Gutiérrez.

**ASISTENTES:** D. Luis Moya Conde.  
D<sup>a</sup> María Pilar Parra Ruiz.  
D. Joaquín Gómez Mena.  
D. Francisco de Dios Beltrán.  
D<sup>a</sup> Ana María Cobo Carmona.  
D<sup>a</sup> Carmen Domínguez Carballo.  
D. Daniel Campos López.  
D<sup>a</sup> Macarena García Palacios.  
D. Juan Antonio Casas Dueñas.  
D. Juan José Sánchez Garrido.  
D<sup>a</sup> Francisca Rojas Ramírez.  
D. Joaquín Robles Sánchez.  
D. Francisco Ballesteros Ávila.  
D<sup>a</sup> Linarejos María López García.  
D. Antonio Martínez Martínez.  
D<sup>a</sup> Montserrat Prieto García.  
D<sup>a</sup> Carmen García Carreras.  
D. Alfonso Jesús Casado Rodríguez.  
D. Miguel Ángel Díaz Lorite.  
D. Antonio Delgado Contreras.  
D. Sebastián Martínez Solas.  
D<sup>a</sup> María Selina Robles Córdoba.

**SECRETARIO GENERAL:** D. Andrés Luis del Real Sánchez.

**INTERVENTOR:** D. Emiliano Sanz Rubio.

**JUSTIFICAN AUSENCIA:** D<sup>a</sup> Maria Isabel Selfa Sevilla.  
D. Isaac Chamorro Pérez.

\*\*\*\*\*

En la Ciudad de Linares (Jaén), siendo las nueve horas treinta minutos del día quince de enero de dos mil nueve, se reunieron en el Salón de Actos del edificio municipal de la Estación de Madrid, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, todos ellos componentes del mismo, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Secretario General de la Corporación.

**1.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Abierta la sesión por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario a la lectura de los borradores de las acta de las sesiones de fechas 11 de diciembre y 22 de diciembre de 2008, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

**2.- DAR CUENTA DE LA RELACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA  
ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA CELEBRADA.**

Se dio cuenta de la relación de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.

### **3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALIA-DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA RELATIVA A LA U-4.**

Se dio cuenta del Informe-Propuesta presentado por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

"En relación con el expediente que se instruye por este Ayuntamiento sobre Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a la Unidad de Ejecución U-4.

Vista la documentación elaborada al efecto, así como los informes emitidos por la Unidad Técnica de Arquitectura y Urbanismo, y por el Secretario General del Ayuntamiento.

Y previo dictamen favorable, por unanimidad, de la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en su reunión celebrada el día 11 de diciembre de 2008.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Ordenación Territorial, que por el Pleno de la Corporación se adopten los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la innovación del vigente Plan General de Ordenación Urbana, formulada por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo Local (SADEL), que tiene por objeto una nueva redistribución de la Zona Residencial Mixta para tapar medianerías de las traseras de las casas que dan a la calle Hermanos Pinzón, así como la conexión de la Avda de España con la calle Fernando el Católico mediante un vial para tráfico rodado que sustituye al viario peatonal previsto en el P.G.O.U.

Debiendo advertir, en todo caso, de que el presente expediente no podrá ser aprobado definitivamente hasta que haya sido aprobada la Adaptación Parcial del P.G.O.U. a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía actualmente en tramitación.

**Segundo.-** Someter a información pública el expediente, por plazo de un mes, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, pudiendo deducir las alegaciones pertinentes.

No obstante, el Pleno de la Corporación resolverá lo que estime mejor.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en el mismo se dicen.

#### **4.- PROPUESTA DE LA JUNTA RECTORA DEL OAL “ESCUELA-TALLER” SOBRE PROYECTO DE ESCUELA-TALLER INDUSTRIA Y PAISAJE VIII.**

Dada cuenta del informe presentado por la Junta Rectora del OAL “Escuela Taller”, que dice:

“En la línea habitual de lo que la Escuela Taller “industria y Paisaje” ha venido desarrollando desde 1993, se encuentra el objetivo prioritario de contribuir a la formación y cualificación de jóvenes desempleados de nuestra ciudad. Ello se ha conjugado, tal y como se plantea en la Orden que regula este programa, con la recuperación de patrimonio cultural, de modo que la rehabilitación de edificios singulares para un nuevo uso ha sido práctica común de las distintas Escuelas Taller promovidas desde este Ayuntamiento.

En el caso que ahora nos ocupa, el proyecto de la Escuela Taller, “Industria y Paisaje VIII”, se plantea el objetivo de recuperar una antigua nave de un silo de cereales, lo que representa una intervención más en el patrimonio industrial linarense. Y ello, combinado con la adecuación funcional de un equipamiento estable destinado a la formación, y con la mejora de equipamientos públicos.

En base a lo expuesto, planteamos por tanto para la Escuela Taller “Industria y Paisaje VIII” las siguientes actuaciones:

- 1.- Rehabilitación de una antigua nave en un Silo de cereales para dependencias municipales.
- 2.- Adecuación funcional de naves para instalación de talleres formativos.
- 3.- Instalación de energía solar fotovoltaica en edificios municipales y
- 4.- Mejora en revestimientos de edificios municipales.

La situación actual y el futuro previsible del mercado laboral, así como las características de los potenciales alumnos trabajadores de la futura Escuela Taller, nos llevan a solicitar las siguientes especialidades que a continuación se relacionan, con un número total de 48 alumnos trabajadores y con la distribución que sigue: Albañilería (12), Carpintería de Aluminio (12), Instalación de equipos de energía renovable (12) y Pintura (12).

Por todo ello, la Junta Rectora del Organismo Autónomo Local “Industria y Paisaje VIII” propone que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopten los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar el proyecto de Escuela Taller “Industria y Paisaje VIII” que figura como anexo I.

**Segundo.-** Adquirir el compromiso de gasto de 140.0000 €, que figura en dicho proyecto específico como aportación municipal para su ejecución.

**Tercero.-** Remitir el presente acuerdo, junto con el proyecto, a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

**Cuarto.-** Facultar al Sr Alcalde o persona en quien delegue para la realización de aquellos trámites legales en los que sea requerido.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en el mismo se dicen.

## **5.- PROPUESTA DE LA JUNTA RECTORA DEL OAL SOBRE PROYECTO DE TALLER DE EMPLEO “INDUSTRIA Y PAISAJE II”.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Junta Rectora del OAL “Escuela-Taller”, que dice:

“Entre las políticas activas de empleo que promueve la Junta de Andalucía está el programa de Talleres de Empleo. Dicho Programa que se coordina por la Consejería de Empleo de aquella Institución, tiene por objeto el desarrollo de proyectos de carácter temporal destinados a personas desempleadas de más de veinticinco años, en los que el aprendizaje y cualificación se alternan con el trabajo productivo.

En los proyectos de Talleres de Empleo el alumnado trabajador recibirá formación profesional ocupacional adecuada a la ocupación a desempeñar en alternancia con el trabajo y la práctica profesional y serán contratados por las entidades promotoras, en este caso el Organismo Autónomo Local “Industria y Paisaje”.

En una línea similar a la que se ha venido desarrollando con el Programa de Escuelas Taller desde hace varios años, con este Programa de Talleres de Empleo se ha iniciado desde hace escasas fechas un proceso mediante el cual se pretende recuperar algún elemento del patrimonio cultural de la ciudad, e intervenir en la recuperación de ciertas áreas degradadas que así lo demandan. Y todo ello a la vez que se le ofrece la posibilidad de trabajar a personas que se encuentran en unos grupos de edad con dificultades de inserción laboral.

En este caso se plantean las siguientes intervenciones:

- Mejora de entornos urbanos.
- Adecuación de parques públicos y
- Mantenimiento de edificios municipales.

La situación actual y el futuro previsible del mercado laboral, así como las características de los potenciales alumnos trabajadores del futuro Taller de Empleo nos llevan a solicitar las siguientes especialidades que a continuación se relacionan, con un número total de 36 alumnos trabajadores y con la distribución que sigue: Solador-Alicatador (12), Experto en Restauración de Áreas Degradadas (12) y Polimantenedor de Edificios (12).

Por todo ello, la Junta Rectora del Organismo Autónomo Local “Industria y Paisaje” propone que por el Excmo Ayuntamiento Pleno se adopten los siguientes Acuerdos:

**Primero.-** Aprobar el proyecto de Taller de Empleo “Industria y Paisaje II” que figura como anexo I.

**Segundo.-** Adquirir el compromiso de gasto de 70.000 €, que figura en dicho proyecto específico como aportación municipal para su ejecución.

**Tercero.-** Remitir el presente acuerdo, junto con el proyecto, a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de empleo de la Junta de Andalucía.

**Cuarto.-** Facultar al Sr Alcalde o persona en quien delegue para la realización de aquellos trámites legales en los que sea requerido.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en el mismo se dicen.

## **6.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Tráfico, que dice:

“Dada cuenta de la Ordenanza de Circulación.

Considerando que la misma se adecua a la legislación vigente y visto el informe favorable de Secretaría General, se propone al Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de Circulación.

Segundo.- Exponerla al público por plazo de quince días con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al art 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Tercero.- Considerándola definitivamente si transcurrido dicho plazo no hubiera reclamación o sugerencias.

No obstante, el Pleno decidirá lo más conveniente.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

## **7.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO SOBRE ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PRIVADOS CON PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Tráfico, que dice:

“Dada cuenta de la Ordenanza Reguladora del Estacionamiento de Vehículos de uso privado que transporten personas con movilidad reducida.

Considerando que la misma se adecua a la legislación vigente y visto el informe favorable de Secretaría General, se propone al Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del estacionamiento de vehículos de uso privado que transporten personas con movilidad reducida.

Segundo.- Exponerla al público por plazo de treinta días con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al art 49 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Tercero.- Considerándola definitivamente aprobada si transcurrido dicho plazo no hubiera reclamación o sugerencias.

No obstante, el Pleno decidirá lo más conveniente.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

## **8.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS, GOBERNACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL AÑO 2009.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Gobernación y Régimen Interior, que dice:

“Primero.- Visto el Acuerdo de Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2007, por el que se aprueba la Revisión de la Valoración de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Segundo.- Visto el Acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2008, por el que se rectifica el anterior, en cuanto a la revisión o adaptación del Complemento específico a la consignación presupuestaria existente en el presupuesto anual del Ayuntamiento.

Tercero.- Vista el Acta de la Comisión de Seguimiento e Interpretación de la Revisión de la Valoración de Puestos de Trabajo, en la que se determina la aplicación de los anteriores Acuerdos.

Cuarto.- Vistos los artículos 37 y siguientes de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, (EBEP), los artículos 22.2i y 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

Por lo que antecede a juicio de la Comisión de Recursos Humanos procede se adopte por el Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes Acuerdos:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Relación de Puestos de Trabajo 2009, conforme a la documentación anexa.

Segundo.- Una vez aprobado, se realice la tramitación conforme a lo establecido en la normativa aplicable, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dado cuenta a las Administraciones Públicas correspondientes.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobó con el voto favorable de veintiún miembros (PSOE e PP) y dos abstenciones (IULVCA), acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

## **9.- PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL UNICO Y SUS BASES DE EJECUCIÓN PARA EL AÑO 2009.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Alcaldía, que dice:

“VISTO el expediente tramitado respecto a la aprobación del Presupuesto General 2009, integrado por la siguiente documentación:

Memoria de Alcaldía o de la Presidencia e Informe económico-financiero de cada uno de los Presupuestos que lo integran el Presupuesto General 2009.

Estados de Gastos de Ingresos de los Presupuestos del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

Anexo de Personal e Inversiones.

Estado de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Presupuesto de ingresos y gastos consolidado del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

Bases de ejecución.

Estado de Situación y Movimiento de Deuda.

VISTO el Informe de la Intervención General evacuado de acuerdo con lo previsto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Consta en el expediente el preceptivo Informe de la Intervención Municipal.

VISTO el Informe de la Intervención General respecto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Linares de 2009 y su evaluación a efectos del cumplimiento del Plan de Actuación Económico-Financiera del 2008-2017, aprobado por el Pleno el 29 de abril de 2008, emitido de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1453/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

VISTO el Informe-propuesta del Interventor General respecto a la adopción de determinadas medidas de carácter excepcional respecto al Presupuesto Prorrogado 2009.

VISTAS las propuestas efectuadas por el Grupo Municipal del Partido Popular en la sesión de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada en día 13 de enero del corriente que se incorporan al Proyecto inicial de Presupuesto General presentado el 2 de enero del corriente, así como un ajuste en la partidas que afectan a la Delegación de Fomento, que como anexo se acompañan.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 162 y siguientes de la Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado desde el punto de vista reglamentario por los artículos 18 a 20 del Real Decreto 500/90 de 20 de diciembre en cuanto al contenido y procedimiento de aprobación del Presupuesto General se refiere.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

## ACUERDOS:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Linares para el año 2009, integrado por el Presupuesto propio del Ayuntamiento y el de sus Organismos Autónomos Patronato de Bienestar Social y Organismo Industria y Paisaje, cuyo importe total asciende a 55.060.537,53€ y 53.143.738,11€ tanto en Ingresos y como en Gastos, como se desprenden del siguiente Estado Agregado y Consolidado respectivamente, resumido por Capítulos:

	AYUNTAMIENTO	PATRONATO B. SOCIAL	OOAA INDUSTRIA Y PAISAJE	PRESUPUESTO GENERAL
<b>GASTOS</b>				<b>TOTAL AGREGADO</b>
CAPITULO 1 Gastos Personal	18.552.852,97	1.183.604,10	111.175,42	19.847.632,49
CAPITULO 2 Bienes ctes y Servicios	13.443.484,76	1.472.901,58	41.354,22	14.957.740,56
CAPITULO 3 Gastos Financieros	1.956.752,96	901,52	661,02	1.958.315,50
CAPITULO 4 Transferencias Ctes	5.715.965,00	476.937,24		6.192.902,24
CAPITULO 6 Inversiones Reales	8.335.076,09	65.648,39	78.222,26	8.478.946,74
CAPITULO 7 Transferencias Capital		0,00		0,00
CAPITULO 9 Pasivos Financieros	3.625.000,00	0,00		3.625.000,00
	<b>51.629.131,78</b>	<b>3.199.992,83</b>	<b>231.412,92</b>	<b>55.060.537,53</b>
	<b>8.335.076,09</b>	<b>65.648,39</b>	<b>78.222,26</b>	<b>8.478.946,74</b>
	<b>43.294.055,69</b>	<b>3.134.344,44</b>	<b>153.190,66</b>	<b>46.581.590,79</b>

				Eliminaciones	TOTAL CONSOLIDADO
<b>INGRESOS</b>					
CAPITULO 1 Impuestos Directos	15.886.425,31	0,00	0,00		15.886.425,31
CAPITULO 2 Impuestos Indirectos	2.501.707,72	0,00	0,00		2.501.707,72
CAPITULO 3 Tasas y otros ingresos	8.901.432,66	53.205,00	0,00		8.954.637,66
CAPITULO 4 Transferencias Ctes	15.380.000,00	3.146.487,32	151.412,92	1.916.799,42	16.761.100,82
CAPITULO 5 Ingresos Patrimoniales	624.490,00	300,51	80.000,00		704.790,51
CAPITULO 6 Enajenación Invers Reales	3.712.090,51	0,00	0,00		3.712.090,51
CAPITULO 7 Transferencias Capital	4.622.985,58	0,00	0,00		4.622.985,58
CAPITULO 9 Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00		0,00
	<b>51.629.131,78</b>	<b>3.199.992,83</b>	<b>231.412,92</b>		<b>53.143.738,11</b>
	<b>8.335.076,09</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>8.335.076,09</b>
	<b>43.294.055,69</b>	<b>3.199.992,83</b>	<b>231.412,92</b>		<b>44.808.662,02</b>

**SEGUNDO.** Aprobar las Bases de Ejecución que han de regir durante el año 2009, tanto para el Ayuntamiento como para sus Organismos Autónomos, determinando su inmediata entrada en vigor con la adopción del presente acuerdo.

**TERCERO.** Exponerlo al público por espacio de 15 días, con anuncio en el B.O.P de Jaén a efectos de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si transcurrido dicho plazo no las hubiere.

**CUARTO.** A efectos de llevar a cabo la gestión mas eficiente del Prorroga del Presupuesto y dado que la consignación de los créditos en materia de Personal del Proyecto de Presupuesto 2009 y el Presupuesto Prorrogado 2008-2009 se encuentran vinculada con Estructuras de Proyecto de Gastos con financiación afectada que exigen un seguimiento y control individualizado a partir de de la definición y periodificación del gasto y la su correspondiente financiación, incluyendo expediente de modificación presupuestaria cuya determinación se encuentra vinculada por la definición inicial, el devengo y pago de las retribuciones correspondientes al mes de enero se realizaran de acuerdo con los créditos consignados en el Proyecto de Presupuesto 2009, como partidas pendientes de aplicación, procediéndose a su imputación presupuestaria con la correspondiente entrada en vigor del Presupuesto 2009. El mismo tratamiento tendrán las percepciones de devengo mensual imputables al Capitulo 1 Gastos de Personal y las asignaciones por Asistencias de los Miembros Corporativos.



**QUINTO.** Se autoriza de acuerdo con lo previsto en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, -que regulan el régimen de los Anticipos de Caja Fija la provisión de fondos de carácter no presupuestario que precisan la atención inmediata de obligaciones relativas a dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, reparación, suministros menores, gastos de representación y otras de similares características- y el artículo 35 de la Bases de Ejecución del Proyecto de Presupuesto que excepcionalmente; la constitución de Anticipos de Caja Fija se realizará sin retención de crédito siempre que los conceptos objeto de libramiento se correspondan con los correspondientes a los del ejercicio anterior para el citado Anticipo de Caja Fija y dichos créditos consten en el Proyecto de Presupuesto.

**SEXTO.** El complemento específico que se deriva de la aprobación por el Pleno Municipal de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2.009, se percibirá a partir del mes enero una vez aprobado inicialmente el Presupuesto General.

A continuación intervino el Sr. Martínez Solás de IULVCA, haciendo en primer lugar, un resumen de la presentación de este punto por parte del Sr. Moya Conde, indicando que este Presupuesto no hace frente a la crisis económica y es un presupuesto más bien conservador, no dando respuesta a la demanda de los ciudadanos de Linares. Señala que existe una diferencia con respecto al del año anterior de 8 millones relativo a un préstamo porque, por el plan de saneamiento, dicho préstamo no se ha pedido. Se pregunta si el mantener la cuantía en todas las áreas, o un pequeño incremento en alguna de ellas, realmente sirve para hacer frente a la crisis. Recuerda que hace dos meses se debatía en el Pleno las subidas de las tasas y precios municipales, de acuerdo con el IPC según el Sr. Alcalde, para poder mantener los servicios, indicando las contradicciones existentes, en su opinión, en el capítulo segundo del presupuesto general de bienes y servicios, llegando a cuestionarse cuántas modificaciones sufrirá este Presupuesto a lo largo del año, como ocurrió con el del 2008. Echa en falta varias cuestiones: por ejemplo, que el tercer Plan de Igualdad, sobre Violencia de Género, esté sin partida presupuestaria; en cuanto al de Bienestar Social, le parece insuficiente todavía. En definitiva, piensa que debía haber realizado un mayor esfuerzo el Ayuntamiento en cuanto a gastos de servicios públicos o incluso en inversión pública para crear empleo de forma parecida a como lo ha hecho el Estado o la Junta de Andalucía. Para finalizar, que si al finalizar el ejercicio no se logra el Plan de Saneamiento, como se teme, se debe preguntar por qué una Administración Pública cercana, como es el Ayuntamiento, no tuvo valentía para dar respuesta a la necesidad de los ciudadanos ante la crisis y hacer una inversión pública para crear empleo. Por estos motivos, su grupo municipal votará en contra de los presupuestos de este año.

Seguidamente intervino el Sr. Martínez Martínez del P.P. comentando que desde que se le entregó el Presupuesto y las Bases de Liquidación, la intención de su grupo era la de colaborar dada la situación económica actual, planteando dos cuestiones: dar cumplimiento a su programa y por otra parte mejorar aquellas áreas, que desde su punto de vista, iban a sufrir más castigo durante este año (Bienestar Social, Juventud, Deportes, Cultura e Igualdad) admitiéndose las propuestas presentadas. La mayor o menor cuantía en las mismas se basa en una situación de carácter técnico y no político, al estar sometido el Ayuntamiento a un Plan de Saneamiento, por lo que partiendo de esto, el Sr Interventor se negaba a tocar el apartado de ingresos; cuando concluya este periodo se verá si se han cumplido o no las previsiones. En cuanto a actuar contra la crisis, el Ayuntamiento no es generador de empleo, pero sí tiene capacidad personal para incentivar que las empresas vengan, por ello cree que se debe

apostar más por Fomento, ya que Linares tiene potencial humano e infraestructuras, falta gastar dinero en esas iniciativas. Si con este Proyecto que se plantea, se da cobertura a catorce de las Propuestas presentadas por su partido, con un montante económico, de aproximadamente, 8,5 millones de €, en definitiva, su postura es de coherencia, ya que se realizarán obras, que iban en su programa político, que a su vez eran las que demandaba la Federación de Vecinos y se incrementa las áreas que van a ser más castigadas, como el área social, juventud y mujer, sería irresponsable no prestar su apoyo, por tanto, su apoyo es total a esta Propuesta.

A continuación el Sr Moya manifestó que el presupuesto para 2009 cuenta con un montante total de 54,9 millones de euros, de los cuales, 8 millones están destinados a inversiones y 46,4 millones de euros se destinarán a gasto ordinario, siendo 15 de ellos para servicios públicos. Se mantiene la inversión de años anteriores, porque el pasado año el montante de inversión no fue normal. . Además a estos millones de euros hay que sumarles los 21 que provienen del plan Proteja, Urban o del Ministerio que nos permite mantener la cuantía de inversiones. Se cumple con las previsiones del Plan de Saneamiento, aprobado por los grupos municipales, para que el Ayuntamiento de Linares no vaya a una quiebra económica. Se mantienen los gastos para el área social, así como la acometida de obras que se llevarán a cabo durante este ejercicio, por valor de las que se han realizado a lo largo de los tres o cuatro últimos años. Agradece al P.P. que vote a favor de este Presupuesto, y lamentar que el grupo municipal de IULVCA no lo haga. En cuanto a si habrá modificaciones al Presupuesto, lo lógico es que sí, ya que se produce cambios durante el ejercicio económico y éste debe ir adaptándose a las necesidades de nuestro Ayuntamiento.

Nuevamente intervino el Sr. Martinez Solás manifiesta que no puede prestar su apoyo a este presupuesto, ya que aunque los dos grupos mayoritarios, PSOE y PP manifiesten que es un presupuesto progresista, considera su grupo que no es así. Atajan la crisis desde un punto de vista no socialista sino liberal.

El Sr. Martínez del Grupo del PP tomó la palabra para expresar que se debe presentar, si no se está de acuerdo con el Presupuesto que plantea el grupo en el gobierno, un presupuesto alternativo o propuestas para modificar el mismo. Considera que no se debe poner calificativos al presupuesto, ya que, con la crisis que nos rodea, el mantener el gasto de personal, servicios, área social, así como el poder realizar mejoras de acondicionamiento en calles y barriadas, supone una actuación de responsabilidad el apoyar este Presupuesto.

A continuación el SR Alcalde agradeció la actitud responsable del grupo municipal del PP colaborando con la aportación de sus propuestas, para poder presentar en esta sesión un presupuesto que, no es el que llevaría el grupo de gobierno, pero la situación económica, requiere que el dinero de los ciudadanos se gestione de esta manera; en cambio IU no ha presentado ninguna propuesta a este Presupuesto, ni siquiera una enmienda.

El Sr Martinez Solás puntualizó que el año pasado el grupo popular no votó el presupuesto ni presentó ninguna enmienda, a lo que el Sr Alcalde respondió que presentaron un presupuesto alternativo. El Sr Martínez Solás dice por qué no podría ser un presupuesto deficitario, que debería ser un presupuesto con mayor gasto social. Y que con respecto al Plan de Saneamiento, su grupo se abstuvo en aquella ocasión.

El Sr Alcalde intervino por último para recordar a todos que las Comisiones Informativas están para trabajar los temas, aportar y estudiar el Presupuesto que es enorme y complejo. La actuación debe ser acorde con los ingresos, que son limitados.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobó con el voto favorable de veintiún miembros (PSOE e PP) y dos en contra (IULVCA), acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

#### **10.- PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL DE I.U.LV-CA SOBRE AMPLIACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE LINARES (LINAQUA).**

A propuesta del Proponente, este asunto quedó sobre la mesa.

#### **11.- PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA ESTACION DE AUTOBUSES DE JAEN.**

En nombre del grupo IULVCA, leyó la Proposición D. Sebastián Martínez, que dice:

“El Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía somete a conocimiento del Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 97.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la siguiente

#### **PROPOSICION**

La Estación de Autobuses de Jaén, tras largos años prestando sus servicios, se encuentra en unas condiciones que no son en absoluto propias del Jaén del siglo XXI, por lo que su acondicionamiento y remodelación no sólo están justificados, sino que se tendrían que haber llevado a cabo bastantes años atrás.

La decisión adoptada por la Administración en este caso competente –el Ayuntamiento de Jaén-, en cuanto a la ubicación de la Estación de Autobuses que, con carácter provisional, prestará el servicio mientras tanto se llevan a cabo las citadas obras, supone en nuestra opinión un grave error, puesto que, al situarse en la Institución Ferial (a varios kilómetros del núcleo urbano de la ciudad de Jaén), obligará a los usuarios-as a hacer uso o bien del servicio de autobuses urbanos de Jaén o bien del servicio de taxis, con el consiguiente perjuicio en tiempo y dinero para los mismos. A todo ello cabe añadir –tal y como han señalado representantes de los trabajadores del transporte de pasajeros de nuestra provincia- que, de llevarse a cabo finalmente la propuesta de ubicación de la Estación de Autobuses en la Institución Ferial, ésta traerá consigo con toda seguridad una reducción de usuarios de este transporte, lo que también con toda probabilidad supondrá una reducción de plantillas en las empresas de transporte de pasajeros afectadas.

El hecho de que se trate de una Estación de Autobuses provisional no resta gravedad a los efectos negativos derivados de la ubicación fijada en principio para la misma, puesto que se estima que las obras de la vieja Estación se demorarán aproximadamente 8 meses. Sin embargo, todos sabemos que, por regla general, las obras siempre tienen un plazo real de ejecución, sensiblemente superior al que se estima en principio. Por lo que, perfectamente, la Estación de Autobuses provisional puede estar en funcionamiento durante un año.

Por otra parte. Se han elevado diversas propuestas alternativas a la Institución Ferial de Jaén como ubicación para la citada Estación, tales como el solar del antiguo Campo de Fútbol de “La Victoria” o el Recinto Ferial “Alfonso Sánchez”, entre otras, o incluso la posibilidad de compaginar la ejecución de las obras de remodelación de la Estación con el mantenimiento de su funcionamiento adecuando las instalaciones. Sin embargo, ninguna de estas alternativas se ha estudiado, no tan siquiera escuchado, por parte del Ayuntamiento de Jaén a la hora de aportar una solución al problema.

Finalmente, cabe señalar que éste no es un tema que afecte solamente a la ciudad de Jaén, sino al conjunto de la provincia y a la relación, a través de autobús, de éste con las provincias limítrofes, ya que los usuarios y las usuarias tendrán más dificultades y mayores gastos para desplazarse a la misma y/o desde la misma.

Teniendo en cuenta que la ubicación de la citada Estación de Autobuses afecta directamente a los usuarios y usuarias de Linares a quienes les supondrá una mayor dificultad y un mayor gasto para desplazarse a la capital proponemos que el Ayuntamiento de Jaén reconsidere esta decisión.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Linares somete a la consideración del Pleno el siguiente

### **ACUERDO**

El Pleno de esta Corporación Municipal, desde el más absoluto respeto a la autonomía del Excmo. Ayuntamiento de Jaén en el ejercicio de las competencias que le son propias, solicita al citado Ayuntamiento que reconsidere la decisión de ubicación de la Estación de Autobuses de Jaén que, con carácter provisional entrará próximamente en funcionamiento y mientras tanto se ejecutan las obras de acondicionamiento y remodelación de la vieja Estación de Autobuses de Jaén, abriendo un proceso de diálogo con el sector y los colectivos sociales afectados por la medida, con el objetivo de buscar una alternativa de ubicación distinta a Institución Ferial para la citada Estación de Autobuses provisional que satisfaga a aquellos y al interés general, principio de actuación que debe guiar el funcionamiento de todas las Administraciones Públicas. Todo ello teniendo en cuenta que la ubicación de la citada Estación de Autobuses afecta directamente al conjunto de usuarios/as de la misma, tanto de la ciudad de Jaén como del resto de la provincia y, por lo tanto, a Linares.

En primer lugar, intervino D. Antonio Martínez en nombre de su grupo P.P. indicando que no es competencia del Ayuntamiento de Linares el ir a favor o en contra de lo que determine el Ayuntamiento de Jaén, puesto que forma parte de la autonomía municipal. Considera que más lógico sería que esta proposición se la hubiera remitido al grupo de IU del Ayuntamiento de Jaén para su debate en el Pleno de aquel Ayuntamiento.

A continuación el Sr Alcalde manifiesta que si el Ayuntamiento de Jaén ha decidido esto, sus razones tendrá y el Ayuntamiento de Linares no tiene por qué ir en contra de lo acordado en ese Ayuntamiento. Además IU está gobernando junto al PSOE en Jaén, por lo que no entiende que se presente esta Proposición.

Intervino el Sr. Martínez Solás de IU, indicando que es una solicitud, que junto con la de otros pueblos de la provincia, podría presionar ante el Ayuntamiento de Jaén, en el sentido de que hay usuarios de muchos pueblos que se van a ver afectados.

El excmo. Ayuntamiento Pleno, con dos votos a favor (IULVCA) y 21 en contra (PSOE y PP), rechazó dicha Proposición.

**Con carácter de urgencia se trató el siguiente asunto:**

## **PROPOSICION DE LOS GRUPOS POLITICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LINARES POR LA PAZ Y EL FIN DE LA VIOLENCIA EN GAZA**

Los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Linares conmocionados por la actual situación que se vive en Gaza, mostramos nuestra rotunda condena por la falta de respeto al Derecho Internacional, especialmente el humanitario, que las partes en conflicto están implementando a la población civil palestina en Gaza, en una situación de violencia, cuya extensión en el tiempo y especial dureza, amenazan con extenderse a otras zonas de la región apartándose del objetivo de una solución global, justa y duradera para el conflicto de Oriente Medio.

Desde el Ayuntamiento de Linares, HACEMOS LA SIGUIENTE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.

Urgimos a ambas partes en conflicto a que atiendan los llamamientos de la comunidad internacional, especialmente el humanitario, para evitar dolor añadido a la población civil palestina de Gaza, que lleva años sufriendo el conflicto y sobreviviendo en unas durísimas condiciones de vida.

Exigimos a las Instituciones Políticas de la Unión Europea y a la ONU su intervención decidida y urgente. Defendemos la adopción por parte de la UE del papel de liderazgo que le corresponde en la resolución de esta crisis y en la estabilización de la situación en Gaza en estrecha cooperación con EEUU., con el objetivo final de conseguir el fin del conflicto con un acuerdo de paz., Deberán organizar urgentemente un plan de ayuda humanitaria y terminar con el bloqueo fronterizo.

Exigimos el cumplimiento de las resoluciones ya aprobadas por Naciones Unidas, para el reconocimiento de un Estado Palestino independiente, democrático y viable.

Solicitamos al Gobierno de España su intervención constante con las partes para impulsar el cese de hostilidades y que continúe en la línea de incrementar la ayuda a la población civil afectada: medicamentos, material sanitario y productos de primera necesidad (alimentos, combustible, etc), a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en estrecha colaboración con las agencias internacionales humanitarias y las ONGs.

De esta declaración se dará traslado al Ministerio de Asuntos Exteriores y a las Instituciones Políticas de la Unión Europea.

El Excmo., Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdo que en la misma se dicen.

## **12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

- En primer lugar intervino D. Sebastián Martínez Solás, en nombre del grupo I.U.L.V.-C.A. ruega información sobre las reuniones mantenidas con los afectados de Cogilcos y las medidas que se puede adoptar desde el Ayuntamiento.

El Sr Alcalde le manifestó que una vez terminado el Pleno, el Sr Concejal Delegado e Urbanismo, le daría la información que precisa.

El Sr Concejal Delegado de Urbanismo, le explicó que las últimas actuaciones, son un encuentro con el Sr Delegado de la Vivienda junto con técnicos de la vivienda que tienen competencia en esta materia, también el responsable de la empresa tiene que presentar una serie de documentación.

- El Sr Martínez Solás presentó otro ruego, relativo a la Proposición que se ha presentado en el Pleno sobre la situación de Gaza, informando que el día 16 a las siete de la tarde se procederá a realizar una concentración en la Plaza del Ayuntamiento para que cese la violencia en Gaza.

- Por último D. Antonio Martínez Martínez presenta un ruego de que el próximo presupuesto se presente antes del presupuesto del estado de liquidación.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y treinta minutos de este día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE.

Fdo.: Juan Fernández Gutiérrez.

## ORDENANZA DE CIRCULACION

### PREAMBULO

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local confiere a los municipios la potestad reglamentaria dentro de la esfera de sus competencias estableciendo el artículo 25.2.b) del mismo texto legal que el Municipio ejercerá en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

Por otro lado, el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado mediante Real Decreto Legislativo de 2 de marzo de 1990, modificado por la Ley 5/97 de 24 de marzo y la Ley 19/2001 de 19 de diciembre, en su artículo 7 atribuye a los municipios, entre otras, las siguientes competencias: la ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, la regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación de los usos de las vías urbanas, la retirada de vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquellos y la autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano.

El Ayuntamiento de Linares con la finalidad de desarrollar, complementar y adaptar a las necesidades del municipio la legislación estatal en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, publicó el día 13 de Octubre de 2006 la Ordenanza de Circulación.

Dadas las necesidades surgidas en este tiempo, que conllevaría la modificación en profundidad de la Ordenanza de Circulación vigente añadiéndosele una cantidad considerable de artículos que contemplasen las medidas encaminadas a mejorar la fluidez y seguridad en la circulación dentro del casco urbano así como la supresión de otros que actualmente contempla y que se juzgan innecesarios al estar suficientemente desarrollados en el Reglamento General de Circulación o no ser objeto de regulación por Ordenanza Municipal se decide establecer una nueva Ordenanza que sustituya a la anterior, donde entre otras cuestiones se contempla la creación de la Oficina Municipal de Tráfico en el seno de la Policía Local compuesta por la Concejala o Concejales Delegado de Seguridad Ciudadana, Concejala o Concejales Delegado de Tráfico, Intendente Jefe de la Policía local, un Subinspector o Subinspectora de la misma, así como los y las agentes y el personal administrativo correspondiente, la regulación de la circulación por el casco urbano de los vehículos de más de 5,5 toneladas de M.M.A., la regulación de la circulación de vehículos destinados a la enseñanza de la conducción cuando ejerzan su actividad, prohibiéndoseles circular por determinadas calles del centro de la ciudad a

fin de mejorar la fluidez del tráfico en las mismas y la regulación de las operaciones y horarios de carga y descarga de mercancías.

#### TITULO I - Objeto y ámbito de Aplicación.

##### Artículo 1.-

La presente Ordenanza tiene por objeto desarrollar y completar lo dispuesto en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial de 2 de marzo de 1990, modificada por la Ley 5/97 de 24 de marzo, y la Ley 19/2001 de 19 de Diciembre, así como lo establecido en el Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre y normas que las desarrollan, adaptándola a las necesidades del Ayuntamiento de Linares.

Esta Ordenanza será de aplicación en todas las vías urbanas del término municipal de Linares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial y en el artículo 1 del Reglamento General de Circulación.

#### TITULO II - Oficina Municipal de Tráfico.

##### Artículo 2.- Funciones propias

Con el fin de optimizar la utilización de las vías urbanas de titularidad municipal y de agilizar la tramitación de aquellas solicitudes que ante la administración municipal realice la ciudadanía en atención a lo dispuesto en esta Ordenanza, se atribuyen a la Oficina Municipal de Tráfico de la Policía Local, las siguientes funciones:

- a) Coordinar y supervisar la actuación que en cada momento se realice por las y los agentes de la Policía Local que se encarguen de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza y de la normativa a la que complementa.
- b) Dar trámite a todas las denuncias que en esta materia se formule por las y los agentes de la Policía Local para la instrucción del correspondiente expediente sancionador realizado preferentemente por el Cuerpo de Policía Local y por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- c) Control administrativo del Depósito Municipal de Vehículos.
- d) Tramitación hasta desgüace de los vehículos abandonados en el término municipal.
- g) Establecer la disposición de la señalización circunstancial y de emergencia necesaria para la mejor utilización de las vías urbanas en el término municipal.



h) El control, mediante el correspondiente programa informático, de toda la señalización vial no semafórica existente en el término municipal, así como la conservación y reposición de la señalización vertical no semafórica, de la señalización horizontal y de las marcas viales, existente en el término municipal.

i) La actualización, en soporte informático, de la base de datos relativos a las altas y bajas de reservas de estacionamiento.

j) El seguimiento en las competencias exclusivas sobre ordenación, seguridad y control del tráfico en los proyectos de realización de obras que según los servicios técnicos competentes hayan informado sobre su modificación o repercusión en la ordenación, seguridad y control del tráfico en el término municipal.

k) Control y vigilancia para que en aquellos supuestos en los que como consecuencia de obras realizadas en el municipio, o por otras razones, no puedan perjudicar la ordenación, seguridad y control del tráfico en el término municipal.

l) Colaborar, dentro de sus funciones y posibilidades, con los servicios municipales en relación con una adecuada organización de las obras y servicios que se desarrollen en la vía pública y sean de competencia municipal.

o) Aquellas otras que relacionadas con la materia que regula esta Ordenanza, en su momento, por las Autoridades competentes le sean encomendadas.

### Artículo 3.- Autorizaciones Administrativas

El órgano municipal competente podrá delegar en la Concejala o Concejal Delegado de Tráfico el otorgamiento de las siguientes autorizaciones, que serán concedidas por dicha Concejalía, a través de la Oficina Municipal de Tráfico:

a) Autorizar, si fuera preciso con las limitaciones a que hubiera lugar, o denegar en su caso, las solicitudes de Transporte Escolar dentro del término municipal.

b) Autorizar, si fuera preciso con las limitaciones a que hubiera lugar, o denegar en su caso, las solicitudes de permiso especial de utilización de las vías del término municipal.

c) Autorizar, si fuera preciso con las limitaciones a que hubiera lugar, o denegar en su caso, la circulación y estacionamiento de vehículos que sobrepasen los pesos y medidas establecidas en esta Ordenanza, en el término municipal.

d) Autorizar las operaciones especiales de carga y descarga.

e) Autorizar la circulación por el casco urbano en los supuestos previstos en el artículo 4 de esta Ordenanza.

f) Autorizar la circulación de vehículos de tracción animal, animales de tiro, carga o silla, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño en todo el casco urbano, conforme establece el artículo 8 de esta Ordenanza.

g) Autorizar la circulación y en su caso estacionamiento en los supuestos previstos en el artículo 7 de la Ordenanza.

h) Autorizar la reserva de estacionamiento por obras a la que se hace referencia en el artículo 9, que deberá llevar un informe favorable del personal técnico de Obras o Urbanismo

i) Expedir a través de la OMT las autorizaciones en los supuestos previstos en la presente Ordenanza.

La OMT, para la tramitación de los expedientes correspondientes a las funciones que tiene conferidas, queda autorizada para requerir la presentación de la preceptiva documentación que ampare a los vehículos, sus titulares y conductores o conductoras, así como la correspondiente a las contingencias derivadas y la de la actividad que desarrollen.

### TITULO III - Circulación

#### Artículo 4.- Limitaciones de circulación

1.- Con carácter general se prohíbe la circulación por el casco urbano de vehículos de más de 5.500 Kilogramos de MMA. En casos especiales, se podrán, conceder autorizaciones anuales, previa solicitud cursada a la OMT, abonando previamente la tasa correspondiente.

No precisaran autorización:

a) Los vehículos que presten servicios municipales (limpieza pública y recogida de basuras, parques y jardines, vialidad, alumbrado, bomberos etc....)

b) Los autobuses de transporte colectivo.

Los vehículos que por sus dimensiones o peso hayan de circular con autorización especial de los organismos administrativos pertinentes de Tráfico y/o Carreteras, para poder transitar por el interior del casco urbano deberán sujetarse al horario, calendario

e itinerario que sea prefijado por la OMT y en su caso serán acompañados por personal de la Policía Local, y satisfacer previamente las tasas previstas en la Ordenanza Fiscal.

## 2.- Circulación de los vehículos de dos ruedas.

- Los vehículos de dos ruedas no podrán circular entre dos filas de vehículos de superior categoría, ni entre una fila y la acera.

- Las motocicletas y los ciclomotores no podrán producir ruidos ocasionales por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas.

## Artículo 5.- Circulación de vehículos destinados a la enseñanza de la conducción.

Se prohíbe la circulación de vehículos destinados a la enseñanza de la conducción en el ejercicio de su actividad, incluyendo la realización de las pruebas de circulación en vías abiertas al tráfico (exámenes) en las calles siguientes:

A.R. Abellán

Alberto López Poveda

Alonso Poves

Antón de Jaén

Antonia López Arista

Arcipreste Torres Quirós

Argüelles

Ayala

Baños

Calatrava

Cambroneras

Campanario

Canalejas

Cantina

Carnecería

Castelar

Cervantes

Conde de Romanones  
Corredera de San Marcos  
Doctor Fleming  
Don Luis  
Espartero  
Espronceda (Entre República Argentina y Cervantes)  
Federico Ramírez  
Fernando III El Santo  
Francisco de Orellana  
General Echagüe  
General Torrijos  
General Turón  
Glorieta  
Guillén  
Gumersindo Azcárate  
Hernán Cortés  
Huarte de San Juan  
Isaac Peral  
Jardines  
La Virgen (Entre Isaac Peral y Julio Burell)  
Labrador (Entre Aurea Galindo y Los Francos)  
Los Francos (Entre Avda. de Andalucía y Labrador)  
Marqués de Linares  
Menéndez Pelayo (Entre Cánovas del Castillo y Doctor)  
Padilla  
Paredón  
Pérez Galdós

Plaza Alfonso XII

Plaza del Gallo

Quevedo

Quintana

Rentero

República Argentina (Entre Isaac Peral y Espronceda)

Sagasta

San Joaquín

Santiago

Segadores

Teniente Ochoa

Velázquez

Yangüas Messias

Zabala

Zambrana

Artículo 6. –Peatones.

1. Las y los peatones transitarán por las aceras, paseos y andenes destinados a tal efecto.

Excepcionalmente, podrán circular por la calzada siempre que adopten las debidas precauciones y no produzcan perturbación grave en la circulación, en los supuestos siguientes:

– Cuando lleven objetos voluminosos que pudieran constituir, si circularan por la acera, un estorbo de importancia para las demás personas viandantes.

– Los grupos de peatones que formen un cortejo.

– Las personas con discapacidad que se desplacen en una silla de ruedas.

– Cuando no existieran zonas para la circulación de peatones, podrán transitar por la calzada por el lugar más alejado de su centro.

– Las y los peatones que precisen cruzar la calzada lo efectuarán con la máxima diligencia, sin detenerse ni entorpecer a las demás personas usuarias, ni perturbar la circulación.

En todo caso, adoptarán las prescripciones siguientes:

- a) En los pasos regulados por semáforos deberán obedecer las indicaciones de las luces, no penetrando en el paso hasta que la señal dirigida a ellas y ellos se lo autorice.
- b) En los pasos regulados por agente deberán, en todo caso, obedecer las indicaciones que sobre el particular efectúen.
- c) En los restantes casos, no deberán penetrar en la calzada, sin haberse cerciorado previamente, a la vista de la distancia y la velocidad a que circulen los vehículos más próximos, que no existe peligro en efectuar el cruce.
- d) Cuando no exista paso para peatones señalizado en un radio de acción de 50 metros, el cruce se efectuará por las esquinas y en dirección perpendicular al eje de la vía.
- e) En este supuesto, antes de iniciarse el cruce deberá cerciorarse de que no va a entorpecer la circulación de vehículos, a los que deberá dejar paso, deteniéndose incluso, si fuera preciso aunque se esté cruzando la calzada.
- f) Quedan prohibidos en la vía pública los juegos de pelota, uso de patines, monopatines, etc., salvo en aquellos lugares expresamente autorizados por la Autoridad Municipal.

#### Artículo 7.- Circulación y ocupación de aceras y zonas peatonales

Se prohíbe la circulación y la ocupación de vehículos por las aceras o zonas peatonales sin perjuicio de lo establecido en los párrafos siguientes.

Cuando por causa justificada se requiera la ocupación o la circulación de algún tipo de vehículo por una calle peatonal, se precisará la autorización a la que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza, y que la Masa Máxima Autorizada (MMA) del vehículo no supere los 5.000 kilogramos.

En el supuesto de que, debido a una causa excepcional reconocida como tal por el órgano municipal competente, la Masa Máxima Autorizada del vehículo supere los 5.000 kilogramos será preciso informe de los servicios técnicos con competencias en la materia, quienes fijarán en su caso la fianza que proceda.

No precisarán autorización:

- a) Los vehículos que presten servicios municipales (limpieza pública y recogida de basuras, parques y jardines, vialidad, alumbrado, etc....).
- b) Los vehículos de urgencia (bomberos, ambulancias, policía...)

#### Artículo 8.- Circulación de animales

Se prohíbe en todo el casco urbano la circulación de vehículos de tracción animal, animales de tiro, carga o silla, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, salvo que se obtenga la correspondiente autorización a la que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza y que deberá solicitarse en la OMT.

#### TITULO IV - Obras, Obstáculos en la vía pública

##### Artículo 9.- Ocupación de vías

En las obras en edificaciones que lo precisen, las personas solicitantes de las Licencias de Obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de la obra, destinado a estacionamiento para carga y/o descarga.

Cuando fuera necesario, las zonas de ocupación de vía por obras se solicitarán por la persona interesada ante la OMT, debiendo de acompañar a la solicitud copia de la correspondiente licencia de Obras.

Las ocupaciones de vía pública que para el uso expresado o para cualquier otro, pudieran concederse, previo informe favorable de personal técnico de urbanismo, devengarán el pago de la tasa que al efecto se determine en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Para información de las personas afectadas y control de la propia Administración, las autorizaciones expedidas por la OMT, habrán de estar obligatoriamente expuestas sobre las estructuras o cierres de las ocupaciones, a la vista de las personas viandantes.

En caso de infracción a los preceptos de este Título, serán denunciadas las personas solicitantes de las correspondientes licencias de ocupación. Si no existiera solicitud previa o autorización del Ayuntamiento a través de la OMT, se denunciará a quien tenga la propiedad o titularidad de los elementos u objetos que supongan la ocupación indebida.

##### Artículo 10.- Repercusión en el tráfico y la seguridad vial

No se podrá impedir, interrumpir, limitar o desviar el tráfico en las vías urbanas, sin la autorización a la que se refiere al artículo 3 de la presente Ordenanza, y el abono de la tasa correspondiente.

No precisarán la autorización a la que se refiere el presente artículo las obras realizadas por los servicios municipales o contratados por el Ayuntamiento que afecten a la vía pública. Cuando estas obras puedan afectar a la ordenación, señalización y seguridad del tráfico se comunicará la realización de las mismas, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, a la Oficina Municipal de Tráfico, la cual determinará las condiciones de ejecución relativas a

la ordenación, señalización y seguridad del tráfico conforme a las normas de circulación. En los supuestos de extraordinaria urgencia, se comunicará la necesidad de realización de la obra al Centro de Coordinación de Servicios de la Policía Local (teléfono 092) a los mismos efectos.

Asimismo se deberá cumplir por todos las siguientes normas:

En el caso de apertura de zanjas la persona o entidad que ejecute las obras se responsabilizará del vallado y señalización provisional, tanto de día como de noche, y tendrá la obligación de cubrir los daños a terceras personas que por su actuación pudiera causar.

La instalación de planchas metálicas u otros elementos sobre parte de las obras cubiertas, deberán estar convenientemente ancladas y debidamente acomodadas, para que no produzcan ruidos molestos, especialmente por la noche.

Igualmente, cuando el corte de la calle sea debido a operaciones de carga y descarga con grúas o elementos especiales, operaciones de hormigonado, desescombro, vaciado de solares, limpieza de alcantarillado, abastecimiento de combustible, etc..., será precisa la autorización a la que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza y abono de la Tasa Fiscal correspondiente.

A tal efecto, las peticiones habrán de ser solicitadas con al menos 48 horas de antelación a producirse la operación y no serán concedidas, salvo causa de fuerza mayor, durante los horarios de circulación intensiva, en cuyo caso se podrán conceder en horario nocturno o en sábados o festivos.

En determinadas circunstancias o con motivo de celebraciones y fiestas populares el Ayuntamiento podrá efectuar el cierre de vías urbanas cuando sea necesario, sin perjuicio de la adopción urgente de medidas por parte de la Policía Local en este sentido cuando se considere conveniente.

#### Artículo 11.- Obstáculos en la vía pública

Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda dificultar o poner en peligro la circulación de personas viandantes o vehículos.

Para evitar los resultados descritos en el párrafo anterior, se prohíben los vertidos, caídas, pérdidas o derrames de cualquier tipo de productos, que se realicen desde los vehículos, cuando estos se produzcan por falta de precaución del conductor o mala estiba de la carga. Con el mismo fin, en ningún caso se podrá alterar o modificar el estado o



condiciones de las vías, aceras o parques, como consecuencia de las obras u otro tipo de actividad realizada en el interior de las fincas.

Si fuera imprescindible la instalación de algún elemento en la vía pública que impida o dificulte la circulación, será necesaria la autorización a la que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza, previo informe favorable del personal técnico de Urbanismo, en la que se determinarán las condiciones en que debe hacerse.

No podrán instalarse contenedores, cerramientos, andamios, montacargas, sacos útiles o elementos similares en la vía pública sin la autorización a la que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza que se concederá o denegará según lo aconsejen las circunstancias de circulación o estacionamiento de la zona. En todos estos elementos deberá aparecer legible el nombre o razón social de la empresa propietaria del mismo así como, en el caso de que no fuera ese elemento el único que tuviera instalado, el correspondiente número de identificación.

Los contenedores instalados en la vía pública, deberán ser retirados de la vía pública antes de las 13:00 horas de los sábados o vísperas de fiesta, hasta las 00:00 horas del día laboral siguiente.

Asimismo, los contenedores, tanto para su traslado, como cuando se encuentren instalados fuera de las horas de trabajo, deberán permanecer tapados con una lona de forma que nadie pueda introducir nada en ellos, ni los materiales depositados en su interior puedan ser vistos ni esparcidos por la vía pública, bien por el viento o por personas.

Si fuera imprescindible la instalación de algún otro elemento en la vía pública que impida o dificulte la circulación, será necesaria la autorización a la que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza, en la que se determinarán las condiciones en que debe hacerse. En todo caso, deberá estar protegido y señalizado, y en horas nocturnas iluminado para garantizar la seguridad de las personas usuarias.

Se prohíbe expresamente la instalación de contenedores en las aceras y zonas peatonales, pudiéndose utilizar en su caso otros medios alternativos no agresivos con los objetos de protección, tales como sacos y otros similares, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos siguientes.

Los servicios técnicos con competencias en la materia informarán aquellos expedientes que tengan que ver con actuaciones en la vía pública que pudieran causar un deterioro de la misma, tanto en sus pavimentos como en sus infraestructuras, o que por sus características fuera necesario realizar un seguimiento para garantizar su adecuada

ejecución, además de aquéllas que por su objeto fuera necesaria una exigencia de fianza y requieran informe técnico para su devolución.

Se prohíbe la instalación de carteles, postes, farolas, focos o cualquier otro elemento que produzcan deslumbramientos o dificulten la visibilidad de las señales luminosas, verticales o de las marcas viales, o que por sus características pueden inducir a error a las personas usuarias.

Los árboles o plantas de las viviendas que estén próximas a las señales de tráfico, cuando su crecimiento tape o dificulte la visibilidad de las mismas, el o la propietaria o responsable de la vivienda estará obligado/a a su poda hasta que la señal queda suficientemente visible a los/as usuarios/as de la vía.

## TITULO V - Reservas y utilización de la vía pública

### Artículo 12.- Definición

Cuando existan razones que aconsejen reservar total o parcialmente una vía pública o zona peatonal, la autoridad municipal a través de la OMT, podrá prohibir o limitar la circulación y el estacionamiento de vehículos, a cuyo efecto se dispondrá la señalización adecuada.

Se entiende como reserva de vía pública un espacio limitado y señalizado en el que, previa autorización, se permite la utilización del mismo en las condiciones determinadas por la concesión de la reserva.

Las personas autorizadas, deberán señalar las zonas reservadas, veinticuatro horas antes de su utilización, bajo la supervisión de la Policía Local, salvo casos de justificada urgencia, y se llevará a efecto conforme lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación. Finalizada la autorización procederán a la retirada.

En las reservas queda prohibido el estacionamiento a las personas que lo usen distintas de las definidas en la señalización durante los días y horas señalizados, salvo que no figure ningún horario, en cuyo caso se entenderán como permanentes.

### Artículo 13.- Condiciones generales de tramitación de las reservas.

Las reservas de vía pública serán realizadas de oficio por la OMT, atendiendo a criterios de explotación de la vía.

Las reservas de vía pública, autorizadas por la OMT a solicitud de las personas interesadas, exigirá por parte de estas el abono de la correspondiente tasa fiscal, la

instalación y retirada de la señalización, así como su mantenimiento, siguiendo las instrucciones reflejadas en la autorización.

Las peticiones de reserva de vía pública se solicitarán por medio de instancia en la OMT. En el otorgamiento o denegación de la solicitud por el órgano municipal competente se fijarán las condiciones específicas de utilización y señalización de cada tipo propuesto.

La creación o eliminación de una reserva de vía pública será facultad del Ayuntamiento, quien, a través de la OMT, podrá suprimirla en cualquier momento por razones de seguridad, necesidad del tráfico o falta de utilización suficiente.

#### Artículo 14.- Tipos de reservas

Las reservas de vía pública podrán ser temporales o permanentes y se clasifican de la siguiente forma:

- a) Reservas de espacio para obras.
  - b) Reservas para carga y descarga de mercancías.
  - c) Reservas de espacio por razones de seguridad pública.
  - d) Reservas de espacio para estacionamiento de autoridades o personal de organismos oficiales.
  - e) Reservas de espacio para estacionamiento reservado de diversas entidades de carácter público, semipúblico o privado, generalmente de servicios públicos.
  - f) Reservas de espacio ante centros sanitarios.
  - g) Reserva de espacio para la ubicación de líneas de servicio discrecional de autobuses de viajeras y viajeros.
  - h) Reserva de espacio para paradas de autobús escolar en los colegios o centros de estudios.
  - i) Reserva de espacio para autobuses del servicio de Transportes Urbanos de Linares.
- La utilización de estas paradas por otros vehículos de transporte colectivo, exigirá la autorización de carácter anual previa por parte del Ayuntamiento a través de la OMT.
- j) Reserva de espacio para parada de transporte laboral o escolar alejada del colegio, centro de estudio o de trabajo.

- k) Reserva de espacio ante hoteles para el ascenso o descenso de viajeras y viajeros y equipajes.
- l) Reserva de espacio ante centros de gran atracción de tráfico.
- m) Reserva de espacio para personas con movilidad reducida.
- n) Reserva de espacio para paradas de taxis.
- o) Reserva de espacio para medios de difusión.
- p) Reservas para rodaje de películas, documentales publicitarios o similares.
- q) Otras reservas de espacio.

#### Artículo 15.- Ejecución forzosa de la retirada

La OMT podrá proceder a la eliminación o retirada de la señalización o de los elementos instalados en la vía pública que obstaculicen, induzcan a confusión, dificulten o impidan la circulación, con cargo a los responsables de su colocación o instalación, si éstos no lo hicieran, cuando:

- a) Hubieran finalizado las causas que motivaron su colocación.
- b) Hubiera finalizado el plazo de la autorización correspondiente.
- c) No se cumpliesen las condiciones fijadas en la autorización.
- d) Careciera de la autorización correspondiente.

### TITULO VI- Régimen de Parada y Estacionamiento

#### Artículo 16.- Prohibición de estacionamiento

Se prohíbe el estacionamiento en los lugares y casos en que esté prohibida la parada y además en los siguientes casos y lugares:

1. En el casco urbano de todo tipo de vehículos cuya MMA. sea superior a 3.500 Kilogramos, salvo en los lugares expresamente reservados y autorizados al efecto.
2. En todo el término municipal, salvo en lugares debidamente autorizados, tanto de día como de noche, de cisternas y toda clase de vehículos con cargas peligrosas o inflamables.
3. En el casco urbano, los carros de tracción animal, caballerías u otros animales, sueltos o en manada, salvo autorización expresa.

4. Los vehículos especiales, maquinaria agrícola, tractocarro, maquinaria de obras o servicios, remolques y semirremolques, separados del vehículo tractor, el estacionamiento de caravanas, autocaravanas o similares, y vehículos de similares características en todo el término municipal, salvo en los tugares autorizados para ello.

5. En las zonas reservadas para el estacionamiento de vehículos relacionadas en el artículo 15 de esta Ordenanza.

6. En los lugares habilitados como de estacionamiento con limitación horaria sin la exhibición en lugar visible desde el exterior del vehículo del distintivo válido o acreditación del pago de la tasa correspondiente conforme a la Ordenanza correspondiente, o cuando colocado el distintivo o acreditación, se supere el tiempo máximo de estacionamiento autorizado en el título habilitante o en la Ordenanza.

7. En batería, sin señales que habiliten tal posibilidad.

8. En línea, cuando el estacionamiento deba efectuarse en batería conforme a la señalización existente.

9. En sentido contrario al de la marcha.

10. En los lugares que vayan a ser ocupados temporalmente para otros usos o actividades, en cuyo caso se deberá señalizar adecuadamente con veinticuatro horas de antelación.

11. Cuando se acredite que el vehículo permanece estacionado de forma continuada en la vía pública para su venta o alquiler sin autorización, o con fines fundamentalmente publicitarios, o para la reparación, así como los que se encuentren dados de baja en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico de forma temporal o definitiva, por cuanto impiden la libre circulación, la ocupación temporal de ese espacio de un modo limitado y rotativo por otros eventuales usuarios, y dificulta la equitativa distribución de aparcamientos.

12. Siempre que lo prohíba la señalización existente.

## TITULO VII - Inmovilización y Retirada de Vehículos.

### Capítulo I - Inmovilización

Artículo 17.- El personal agente de la Policía Local encargado de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la inmovilización del vehículo como consecuencia del incumplimiento de los preceptos o normas de aplicación subsidiaria a esta Ordenanza. Igualmente, podrán inmovilizar aquellos vehículos que, presentado los signos externos de

abandono establecidos en la vigente Ley de Tráfico y Seguridad Vial, carezcan de seguro en vigor.

Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículos serán por cuenta de la persona titular, que deberá abonarlos como requisito previo a levantar tal medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a la adopción de tal medida por la administración.

La inmovilización de los vehículos de menos de 3.500 K de MMA, se llevará a efecto en el Depósito Municipal de Vehículos y no se levantará hasta tanto queden subsanadas las deficiencias que la motivaron, previo pago de la tasa correspondiente establecida en la Ordenanza Fiscal por inmovilización de vehículos.

## Capítulo II - Retirada

### Artículo 18.- Retirada

El personal agente de la Policía Local encargado de la vigilancia del tráfico podrán realizar u ordenar la retirada del vehículo al Depósito Municipal de Vehículos, como consecuencia del incumplimiento de las normas de aplicación subsidiaria a esta Ordenanza, además de los casos de prohibición de estacionamiento en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 16 de la misma. Igualmente , podrán ordenar o realizar la retirada de la vía pública de aquellos vehículos que, presentando los signos externos de abandono establecidos en la vigente Ley de Tráfico y Seguridad Vial, constituyan un peligro, causen graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones, o al funcionamiento de algún servicio público o deterioren patrimonio público.

En los supuestos a que se refiere el apartado 10 del artículo 16 de esta Ordenanza, las personas propietarias de los vehículos sólo vendrán obligados a abonar los gastos referidos en el párrafo anterior en el supuesto de que hubiera realizado el estacionamiento con posterioridad a la colocación de las señales circunstanciales para la ocupación de la vía.

Con el fin de informar a quien conduce el vehículo de la retirada de este al Depósito Municipal, en las proximidades del lugar, en el caso de que las circunstancias atmosféricas y el estado de la vía lo permitan, se colocará una pegatina de color de alta

visibilidad en la que se informe de tal circunstancia, con indicación del número de teléfono 092, a efectos de solicitud de la información que considere necesaria.

La localización y denuncia de infracciones para las que está determinada la retirada de los vehículos al Depósito Municipal, podrá realizarse utilizando los medios de captación y transmisión de datos e imágenes disponibles en cada momento.

Cuando, en el lugar de la infracción, no se hayan iniciado los trabajos de carga del vehículo y haga acto de presencia la persona conductora del mismo, no se continuará con la retirada. En este caso no será de aplicación la tasa que pudiera corresponder por el servicio no realizado. Se entiende que se han iniciado los trabajos de carga del vehículo cuando cualquiera de las ruedas se encuentre separada del suelo mediante la acción del elevador o por la colocación de esta sobre alguno de los carrillos de arrastre. En el supuesto de que, una vez iniciada la carga del vehículo, la persona conductora solicite la paralización de la operación de carga y retirada, previamente deberá abonar para ello, en metálico, la cantidad exacta correspondiente a la vigente tasa de retirada.

#### Artículo 19.- Abandono de vehículo en el Depósito Municipal

La retirada del vehículo se efectuará al Deposito Municipal de Vehículos. Transcurridos más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado, tras su retirada de la vía pública, se presumirá racionalmente su abandono, por lo que a los diez días de su ingreso en el Depósito, se requerirá a la persona titular para que retire el vehículo del mismo, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo, iniciándose el preceptivo procedimiento sancionador, de conformidad con las determinaciones contenidas en la vigente Ley de Residuos y normas que la desarrollan.

La persona propietaria del vehículo vendrá obligada al pago del importe del traslado y de la estancia del vehículo en el depósito, previamente a su recuperación y conforme a lo establecido en la Ordenanza correspondiente.

#### Artículo 20.- Traslado o movimiento de vehículos

La Policía Local también podrá ordenar el traslado de los vehículos en los siguientes casos:

a) Cuando estén estacionados en lugar que vaya a ocuparse para la celebración de un acto público autorizado.

b) Cuando resulte necesario para efectuar limpieza, reparación o señalización circunstancial en la vía pública.

c) En caso de emergencia.

d) Cuando un vehículo se encuentra indebidamente estacionado como consecuencia de cualquier cambio de ordenación del tráfico.

Antes de adoptar estas medidas se procurará avisar con la antelación suficiente a sus propietarios cuando sea posible, y de no serlo, el traslado se hará a los lugares más inmediatos haciendo las más activas gestiones para hacer llegar al conocimiento del titular la alteración efectuada.

## TITULO VIII - Carga y Descarga

### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 21.- Definición de conceptos. -

1.- A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por operación de carga y descarga en la vía pública la acción y efecto de trasladar una mercancía desde un vehículo estacionado en la misma a una finca o viceversa.

2.- Serán consideradas operaciones de carga y descarga las efectuadas entre una finca y todo vehículo autorizado para el transporte de cualquier clase de mercancía.

3.- Se considerarán vehículos autorizados para la realización de operaciones de carga y descarga en los lugares reservados para ello, aquellos que estén destinados al transporte de mercancías y provistos de la correspondiente tarjeta de transportes.

Se habilitará una tarjeta para vehículos autorizados al transporte y que por sus características (menos de 2.000 kgs.) no tienen posibilidad de obtener la tarjeta correspondiente. Los vehículos, habrán de tener características comerciales y/o de transporte mixto, cuya actividad en todo o en parte se desarrolle en el municipio de Linares.

Para la concesión de dicha tarjeta deberán de acreditarse los siguientes documentos:

A. Excepcionalmente:

- Autónomos y autónomas
- I.A.E.
- Permiso de circulación del vehículo
- I.T.V. en vigor
- Impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica



- Seguro en vigor

B. Comercios o Empresas:

- Seguridad Social

- I.A.E.

- Permiso de circulación del vehículo

- I.T.V. en vigor del vehículo

- Impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica

- Seguro en vigor.

Artículo 22.- Tipos de vehículos. -

En función del tipo de vehículo que realice las operaciones de carga y descarga, se establecen las siguientes modalidades:

1ª.- Vehículos de menos de 3.500 Kg. de M.M.A. (Masa Máxima Autorizada)

2ª.- Vehículos de más de 3.500 Kg. y menos de 16.000 Kg. de M.M.A.

3ª.- Vehículos de más de 16.000 Kg. de M.M.A.

4ª.- Vehículos de autoescuelas y taxis siempre y cuando sea para subir y bajar personas en tiempo inferior a dos minutos.

Artículo 23.- Lugares autorizados. -

1.- Los vehículos comprendidos en la primera y segunda modalidad podrán ejecutar operaciones de carga y descarga en los lugares reservados que para este menester existan en las vías incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza y, sólo durante los horarios que se indican en las señales que delimitan el espacio reservado.

2.- Los vehículos comprendidos en la tercera modalidad no podrán efectuar operación alguna de carga y descarga sin la autorización previa y expresa de la concejala o concejal Delegado de Tráfico y/o de la Jefatura de la Policía Local, tramitada según el procedimiento previsto en el artículo 30 de la presente Ordenanza y en la que se hará constar el lugar exacto, el tiempo y la forma en que pueden realizarse las operaciones solicitadas, atendiendo a las circunstancias del tráfico.

Artículo 24.- Horarios. -

1.- Para la realización de operaciones de carga y descarga en las vías incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, se establecen dos tipos de horarios, en función

de la zona o sector de la ciudad en que ésta se divide a estos fines. Dichos horarios serán los siguientes:

a).- Sector o Zona Centro, comprendida dentro del perímetro conformado por las siguientes calles: Tetuán, Julio Burell, Alfonso X El Sabio, Pontón, Plaza Ramón y Cajal, Plaza del Ayuntamiento, Jaén, Cid Campeador y Tetuán Bloques. Señalada con línea discontinua en el plano anexo a la presente ordenanza: De 7,00 a 13,00 horas de Lunes a Sábado.

b).- Resto de las vías de la ciudad: De 10,00 a 14,00 horas y de 17,00 a 20,00 horas de Lunes a Sábado.

2.- Los horarios establecidos en el apartado anterior figurarán en las placas instaladas para delimitar los espacios reservados para la realización de operaciones de carga y descarga.

3.- En los espacios reservados para la realización de operaciones de carga y descarga no se permitirá el estacionamiento de vehículos de uso particular durante los horarios señalados para llevarlas a efecto y, en cualquier caso, ningún vehículo podrá permanecer en el espacio reservado durante un tiempo superior a TREINTA MINUTOS.

4.- Fuera de los días y horarios señalados para cada espacio reservado, éstos podrán ser utilizados para el estacionamiento de vehículos particulares, sin perjuicio de la observancia de otros regímenes que se establezcan para la regulación de estacionamientos controlados y limitados (Zona Azul).

## CAPÍTULO II: FORMA DE REALIZAR LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA

Artículo 25.- Normas para la realización de las operaciones. -

En todos los casos, la realización de maniobras de carga y descarga se llevará a efecto observando estrictamente las siguientes normas:

1ª.- Todos los objetos, mercancías o materiales, así como los recipientes que los contengan, que se estén cargando o descargando, no pueden ser depositados en el suelo en ningún caso.

2ª.- Se realizarán con medios y personal suficiente al objeto de que se lleven a cabo con la máxima celeridad.

3ª.- Se deberán evitar los ruidos y dificultades o molestias durante su realización a los demás personas usuarias de la vía, sean peatones o personas que conduzcan vehículos.

4ª.- Deberán adoptarse las pertinentes medidas de precaución para evitar, durante su realización, la producción de daños o deterioros de los pavimentos y los elementos instalados en la vía.

Artículo 26.- Limpieza y reparación de daños. -

De los vertidos o daños que se causaren en la vía o en los elementos instalados en la misma, durante las operaciones de carga y descarga, serán responsables quien conduzca el vehículo y su titular o, en su caso, quien sea propietaria o propietario de la mercancía, quienes deberán proceder a su limpieza o reparación.

### CAPÍTULO III: AUTORIZACIONES ESPECIALES

Artículo 27.- Mercancías u objetos de gran peso o volumen.-

La carga y descarga de piedras, maderas, hierros u otros efectos de considerable peso o volumen no podrá realizarse sin la autorización previa y expresa de la Jefatura de la Policía Local, tramitada según el procedimiento señalado en el artículo 30 de la presente Ordenanza y que se concederá una vez comprobadas las medidas adoptadas en orden a evitar el deterioro de los pavimentos y a garantizar o, en su caso, regular la libre circulación de vehículos y peatones.

Artículo 28.- Mercancías insalubres, nocivas y peligrosas. -

La carga y descarga de materias explosivas, inflamables, cáusticas, corrosivas, tóxicas, nauseabundas o insalubres necesitará la autorización previa y expresa de la Jefatura de la Policía Local en las condiciones señaladas en el artículo anterior y los vehículos desde los que se lleven a cabo dichas maniobras no podrán detenerse ni estacionar más que en los lugares señalados para la carga y descarga y durante el tiempo que se haya determinado para ello.

Artículo 29.- Mudanzas. -

Las operaciones de mudanzas que se vayan a realizar fuera de los espacios reservados para las operaciones de carga y descarga o en dichos espacios fuera de los horarios indicados para ello, necesitarán de la autorización previa y expresa de la Jefatura de la Policía Local en las condiciones señaladas en el artículo 30.

Artículo 30.- Tramitación de las autorizaciones. -

1.- Para realizar operaciones de carga y descarga a las que se refieren los artículos 24.3, 27, 28 y 29 de la presente Ordenanza, quien conduzca el vehículo, su titular o, en su caso, quien sea propietaria o propietario de la mercancía, deberá solicitarlo por escrito ante la Jefatura de la Policía Local.

2.- La solicitud deberá ser presentada ante la Jefatura de la Policía Local, que ostentará la competencia para proceder a la autorización, denegación o modificación de las circunstancias contenidas en la solicitud, en función de las circunstancias del tráfico.

3.- En los casos en los que la autorización implique aprovechamientos especiales de la vía pública se estará, además, a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

4.- La autorización se tramitará y se resolverá con la mayor diligencia por parte de la Jefatura de la Policía Local.

## TITULO IX - Actividades deportivas, culturales, lúdicas o religiosas

### Artículo 31.-

La celebración de actividades deportivas, culturales, lúdicas o religiosas cuyo objeto sea competir o discurrir en espacio o tiempo por las vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, deberá efectuarse con arreglo a los preceptos contenidos en las normas especiales que regulen la materia.

La competencia para la autorización de dichas actividades corresponderá a la Alcaldía, y, en caso de delegación, a la Concejala o Concejal Delegado de Tráfico, previo informe de la Concejalía competente según la actividad de que se trate y de la Oficina Municipal de Tráfico. En los supuestos de discrepancia entre los informes emitidos por la Concejalía competente según la actividad de que se trate y la Oficina Municipal de Tráfico, resolverá la discrepancia el Alcalde o Alcaldesa.

Se prohíbe entablar competiciones de velocidad en las vías públicas o de uso público, salvo que, con carácter excepcional, se hubieran acotado para ello por la autoridad competente.

Toda persona natural o jurídica que proyecte organizar alguna de las actividades a que se refieren los apartados anteriores, deberá solicitar previamente la oportuna autorización, tramitando su solicitud en la Concejalía de Protección Ciudadana, y acompañado de la siguiente documentación:

- a) Autorización expedida por el organismo correspondiente, en su caso.
- b) Reglamento de la prueba, si procede, aprobado por los mismos órganos que se citan en el apartado anterior.
- c) Calendario, horario e itinerario de la misma (croquis preciso del recorrido)
- d) Certificado especial de seguro.

e) Autorización escrita de quien sea propietaria o propietario de las vías privadas, si las pruebas discurren por éstas.

La autorización a la que se refiere este artículo fijará, en su caso, las condiciones específicas de utilización y señalización. La autorización para la celebración de estas actividades se podrá denegar por falta de presentación de la documentación requerida, por razones de seguridad, fluidez de la circulación o por cualquier otra causa que, racionalmente valorada, así lo aconseje.

No se celebrará actividad alguna sin la actuación en la medida que así se disponga, de los servicios de vigilancia y regulación del tráfico que se establezcan en función de las características de aquélla.

La celebración de estas actividades se ajustará, en todo caso, a las siguientes normas:

a) No se interrumpirá el tráfico en ningún momento, excepto en los tramos de las vías en que expresamente se autorice la prohibición de circulación al resto de personas usuario/as que, deberá estar debidamente señalizada.

b) Cuando las actividades se celebren en vías abiertas al tráfico se aplicarán las normas que la Ley de tráfico y demás disposiciones que la desarrollen y complementen.

c) Las informaciones colocadas en el itinerario para indicar ruta, aprovisionamiento, control, etc deberán ser retiradas inmediatamente después del paso de la última persona participante por quien organice la actividad.

d) En las actividades complementarias de velocidad con vehículos a motor, pruebas ciclistas, u otras actividades que expresamente se señalen, en los que la circulación de otros vehículos habrá de estar prohibida o restringida, las personas organizadoras dispondrán asimismo de personal propio en los puntos del itinerario que por la OMT se les señale para colaborar con el personal de la Policía Local o agentes Protección Civil.

e) No deberá modificarse el itinerario ni cambiarse las fechas y horarios de realización sin previa autorización.

f) Se prohíbe arrojar publicidad.

g) Las actividades que se celebren en tramos de vía pública, aún cuando éste se cierre al tráfico de otros vehículos para la celebración de las mismas, tendrán carácter gratuito para los espectadores y las espectadoras.

h) El uso de sistemas de megafonía queda sujeto a la correspondiente autorización.

El coste de las medidas definidas por la OMT, para garantizar la seguridad de la actividad será de cuenta de la organización de la misma, mediante el abono de la correspondiente carta de pago expedida por el Negociado de Rentas del Ayuntamiento.

Quedan excluidas del pago de las tasas correspondientes, las asociaciones sin ánimo de lucro que sean las organizadoras de aquellas actividades y estén registradas como tales, en el Excmo. Ayuntamiento de Linares.

Cuando por el órgano competente para autorizar las actividades o por las personas Agentes de vigilancia del tráfico, se tenga conocimiento que se está celebrando o se pretende celebrar una de estas actividades en la vía pública sin la preceptiva autorización o vulnerando las condiciones fijadas, será inmediatamente suspendida sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que hubiera lugar; también podrán suspenderse las pruebas, aun existiendo autorización, cuando lo aconsejaren las circunstancias de especial peligrosidad concurrentes.

## TITULO X – Accidentes y daños

### Artículo 32.- Comportamiento

Toda persona conductora implicada en un accidente adoptará las siguientes prescripciones:

a) Detener su vehículo tan pronto como sea posible, sin obstaculizar ni suponer un peligro para el resto de las personas usuarias, colocándose el chaleco reflectante.

b) Señalizar con las luces de emergencia, si esto es posible, y con los preceptivos triángulos a una distancia de seguridad suficiente y de forma visible para el resto de las personas usuarias de la vía, la situación de accidente o avería.

c) Requerir la presencia de la Policía Local a través del teléfono 092, siempre que:

1. Se hayan producido heridos o daños cuantiosos
2. Le falte a alguna persona implicada algún documento obligatorio: Seguro, Permiso de circulación, ITV o carné de conducir.
3. alguna de las personas implicadas pudiera encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas.
4. Precisen ayuda para la utilización de la Declaración Amistosa de Accidente o Parte Europeo de Accidente.

d) Tratar de mantener o restablecer en la medida de lo posible la seguridad en la circulación hasta tanto lleguen agentes de la autoridad.

e) Prestar a las personas heridas el auxilio que resulte más adecuado, según las circunstancias.

f) En el supuesto de que resultara muerta o herida de gravedad alguna persona, siempre que ello no suponga un peligro para la circulación y las personas, deberá evitar la modificación del estado de vehículos y la desaparición de huellas o restos que pudieran resultar de utilidad para la determinación de las responsabilidades.

g) No abandonar el lugar del accidente hasta tanto lleguen agentes de la Policía Local, a no ser que las lesiones y daños producidos sean leves, no precisen ningún tipo de asistencia y ninguna de las personas implicadas lo soliciten.

h) Facilitar los datos precisos sobre su identidad, la de su vehículo y la de la entidad aseguradora y número de póliza del seguro obligatorio de su vehículos, si así lo requirieran otras personas implicadas en el accidente.

i) Retirar el vehículo del lugar del accidente en el menor tiempo posible. En el caso de que por cualquier motivo no pueda llevarse a cabo esta prescripción, el vehículo será retirado por la Policía Local al Deposito Municipal de Vehículos, en donde permanecerá hasta ser retirado por la persona propietaria del mismo tras abonar las tasas correspondientes.

#### Artículo 33.- Daños al patrimonio público o privado

Toda persona conductora que, como consecuencia de un accidente de circulación, produzca daños en cualquier bien público, vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la autoridad municipal, a través del teléfono 092, a la mayor brevedad posible.

En caso de que el bien sea privado, hará las gestiones necesarias para comunicárselo a la persona propietaria del mismo y en caso de que esto no sea posible, de igual forma que en el párrafo anterior, lo participará a la Policía Local al teléfono 092, quien se encargará de comunicárselo a la parte perjudicada e instruir las correspondientes actuaciones policiales o judiciales.

#### TITULO XI - Procedimiento Sancionador

##### Artículo 34.- Normas generales

Las infracciones a la presente Ordenanza, serán denunciadas de oficio por la Policía Local o voluntariamente por cualquier persona, correspondiendo su instrucción a la Policía Local, y seguirán el trámite administrativo de conformidad con lo dispuesto en el

Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 3209/94 de 25 de Febrero.

En lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, modificado por Ley 19/2001 de 19 de diciembre, así como al Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Real Decreto 320/94 de 25 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial.

Se reconocen los tipos de las infracciones y cuantía de las sanciones de la legislación a la que complementa esta Ordenanza.

Como anexo a la presente Ordenanza se adjuntan los tipos y cuantías de las infracciones reguladas en la misma así como las relativas a la Ley de Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación cuya tramitación y sanción corresponde a este Excmo. Ayuntamiento.

Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del 30 por ciento sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el o la agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia realizada por quien instruya el expediente, siempre que dicho pago se efectúe durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la citada notificación.

El Ayuntamiento, mediante Decreto de la Alcaldía, podrá actualizar la cuantía de las multas previstas, atendiendo a la variación que experimente el índice de precios al consumo.

Artículo 35.- Pérdida de puntos en los permisos y licencias de conducción Cuando la infracción denunciada pueda llevar aparejada la pérdida de puntos para la persona titular del permiso o licencia de conducción, se hará constar en la notificación correspondiente y, una vez firme en vía administrativa la sanción que proceda, se comunicará a la Jefatura Provincial de Tráfico para su anotación en el Registro de Conductores, Conductoras, Infractoras e Infractores, en el plazo de 15 días.

Artículo 36.- Competencias de la Jefatura Provincial de Tráfico

Será competencia de la Jefatura Provincial de Tráfico la tramitación y sanción de las infracciones al Título IV del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial relativas a las autorizaciones administrativas, así como las referentes al seguro obligatorio de vehículos.



### Disposición Derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogada la Ordenanza de Circulación vigente en cuanto se oponga a la misma así como cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

### Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

## ANEXOS

### ANEXO I

Vías prohibidas a la circulación de vehículos destinados a la enseñanza de la circulación.





## ANEXO III

**RELACIÓN CODIFICADA DE INFRACCIONES A LA ORDENANZA DE TRÁFICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LINARES.**

ART.	APAR.	OPCIÓN	HECHO DENUNCIADO	MULTA (Euros)
04	01	01	Circular por el casco urbano con un vehículo especial o de más de 5.500 Kg., de M.M.A., sin autorización.	300
04	01	02	Incumplir las condiciones de la autorización especial para circular por el interior del casco urbano con un vehículo de más de 5.500 Kg., de M.M.A.	150
04	02	01	Circular con un vehículo de dos ruedas entre dos filas de vehículos de superior categoría	90
04	02	02	Producir un ciclomotor ruidos por aceleraciones bruscas.	90
04	02	03	Producir una motocicleta ruidos por aceleraciones bruscas.	90
04	02	04	Producir un ciclomotor ruidos por tubo de escape alterado.	90
04	02	05	Producir una motocicleta ruidos por tubo de escape alterado.	90
05	01	01	Circular por la zona restringida con un vehículo destinado a la enseñanza de la conducción en el ejercicio de su actividad.	300
06	01	01	Practicar juegos de pelota en la vía pública.	90
06	01	02	Circular usando patines o monopatines por la vía pública fuera de los lugares destinados para ello	90
07	01	01	Circular un vehículo por acera o zona peatonal sin autorización	150
07	01	02	Ocupar un vehículo acera o zona peatonal sin autorización	150
07	01	03	Circular por acera o zona peatonal vehículo de más de 5000 Kg sin la autorización correspondiente	300
07	01	04	Ocupar acera o zona peatonal vehículo de más de 5000 Kg sin la autorización correspondiente	300
08	01	01	Circular por el casco urbano un vehículo de tracción animal sin autorización.	90
08	01	02	Circular por el casco urbano animal de silla sin autorización.	90

ART.	APAR.	OPCIÓN	HECHO DENUNCIADO	MULTA (Euros)
08	01	03	Circular por el casco urbano cabezas de ganado sin autorización.	90
09	01	01	Acotar u ocupar hasta 5 metros de la vía pública sin autorización	90
09	01	02	Acotar u ocupar de 5 a 10 metros de la vía pública sin autorización	190
09	01	03	Acotar u ocupar más de 10 metros de la vía pública sin autorización	300
09	01	04	No tener expuesta en la zona, estructura o cerramientos la autorización de la OMT de acotación u ocupación de la vía pública.	90
10	01	01	Impedir, interrumpir, limitar o desviar el tráfico en las vías urbanas sin autorización de la OMT	300
10	02	01	No vallar o señalizar adecuadamente las zonas de obras en la calzada	300
10	03	01	Causar molestias con elementos que cubren las obras en la calzada	150
11	01	01	Colocar obstáculos en vía pública dificultando o poniendo en peligro la circulación de peatones o vehículos	300
11	02	01	Realizar vertidos o permitir caídas, pérdidas o derrames de cualquier tipo de productos, que se realicen desde los vehículos, por mala estiba de la carga.	150
11	02	02	Alterar o modificar el estado o condiciones de las vías, aceras o parques como consecuencia de las labores o actividades realizadas en el interior de las fincas.	150
11	03	01	Instalar un contenedor o elementos similares o con los mismos fines en la vía pública sin autorización	300
11	03	02	Carecer o no tener legible el contenedor los datos de la empresa propietaria del mismo o el correspondiente número de identificación.	90
11	04	01	Mantener el contenedor en la vía pública fuera de las horas autorizadas para ello	150
11	05	01	No mantener fuera de las horas de trabajo tapado el contenedor	150
11	05	02	Transportar un contenedor destapado.	150
11	06	01	No proteger o señalizar o iluminar en horas nocturnas, un obstáculo en la vía pública	300
11	07	01	Instalar contenedor en acera o zona	150

ART.	APAR.	OPCIÓN	HECHO DENUNCIADO	MULTA (Euros)
			peatonal.	
11	08	01	Instalar elementos que produzcan deslumbramientos, dificulten la visibilidad de la señalización o puedan inducir a error a las personas usuarias.	300
15	01	01	No proceder a la retirada de la señalización una vez finalizado el plazo de autorización	150
16	01	01	Estacionar en el casco urbano un vehículo de mas de 3,500 Kg de MMA sin autorización.	150
16	02	01	Estacionar en el término municipal cisternas y toda clase de vehículos, con o de mercancías peligrosas o inflamables.	300
16	03	01	Estacionar en el casco urbano, en zona no autorizada, carros de tracción animal, caballerías u otros animales sueltos o en manada.	90
16	04	01	Estacionar vehículos especiales, maquinaria agrícola o de obras o servicios, tractocarros, remolques o semirremolques, caravanas o autocaravanas en el término municipal sin autorización	150
16	05	01	Estacionar en lugar reservado sin autorización	90
16	06	01	Estacionar en lugar habilitado como de estacionamiento con limitación horaria sin distintivo válido, o recibo pago de la tasa correspondiente	90
16	06	02	Estacionar en lugar habilitado como de estacionamiento con limitación horaria superando el tiempo máximo autorizado en el título habilitante.	90
16	06	03	Estacionar en lugar habilitado como de estacionamiento con limitación horaria superando el tiempo máximo autorizado en la Ordenanza	90
16	07	01	Estacionar en batería sin señal que lo autorice.	90
16	08	01	Estacionar en línea existiendo señalización para efectuarlo en batería	90
16	09	01	Estacionar en sentido contrario al de la marcha	90
16	11	01	Estacionar vehículo en la vía pública para efectuar su venta o alquiler	150
16	11	02	Estacionar vehículo en la vía pública con	150

ART.	APAR.	OPCIÓN	HECHO DENUNCIADO	MULTA (Euros)
			finés publicitarios	
16	11	03	Estacionar vehículo en la vía pública con el fin de hacerle reparaciones no puntuales	150
16	11	04	Estacionar vehículo en la vía pública que se encuentra dado de baja temporal o definitiva en el Registro General de Vehículos	150
18	01	01	Estacionar presentando signos externos de abandono constituyendo un peligro a la circulación de vehículos o peatones	300
18	01	02	Estacionar presentando signos externos de abandono causando graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones, o al funcionamiento de algún servicio público.	300
18	01	03	Estacionar presentando signos externos de abandono causando deterioro en el patrimonio público.	300
21	03	01	Realizar operaciones en zona de carga y descarga con vehículo no autorizado para ello.	90
23	01	01	Realizar operaciones de carga y descarga fuera de las zonas destinadas a tal fin, con vehículos de menos de 16.000 Kg. de M.M.A.	150
23	02	01	Realizar operaciones de carga y descarga con vehículo de más de 16.000 Kg. de M.M.A. sin haber obtenido la autorización correspondiente.	300
24	01	01	No respetar el horario fijado para la realización de operaciones de carga y descarga.	90
24	03	01	Rebasar el tiempo máximo establecido para la carga y descarga, sin autorización para ello.	90
25	01	01	Depositar en el suelo las mercancías durante las operaciones de carga y descarga.	90
25	03	01	Causar molestias durante las operaciones de carga y descarga.	90
25	04	01	No adoptar las pertinentes medidas para evitar daños o deterioros en los pavimentos y otros elementos instalados en la vía durante las operaciones de carga y descarga	150

ART.	APAR.	OPCIÓN	HECHO DENUNCIADO	MULTA (Euros)
26	01	01	No proceder a la limpieza o reparación de los daños ocasionados en la vía pública o sus elementos causados durante las operaciones de carga y descarga	300
27	01	01	Realizar operaciones de carga y descarga de efectos de considerable peso o volumen sin la autorización expresa de la Jefatura de la Policía Local	300
28	01	01	Realizar operaciones de carga y descarga de materias explosivas, inflamables, caústicas, corrosivas, tóxicas, nauseabundas o insalubres sin la autorización expresa de la Jefatura de la Policía Local	300
28	01	02	Incumplir las condiciones de la autorización especial para carga y descarga de materias explosivas, inflamables, caústicas, corrosivas, tóxicas, nauseabundas o insalubres	300
29	01	01	Realizar operaciones de carga y descarga en mudanzas sin la autorización expresa de la Jefatura de la Policía Local	300
31	01	01	Celebrar en la vía pública actividades deportivas, culturales, lúdicas o religiosas sin la debida autorización.	300
31	01	02	Incumplir las normas de la autorización o las contenidas en la Ordenanza para realizar actividades deportivas, culturales, lúdicas o religiosas	300
33	01	01	No comunicar a la Policía Local su implicación como conductor o conductora en un accidente de circulación con daños en el patrimonio público	300
33	01	02	No comunicar a la persona titular o en su defecto a la Policía Local su implicación como conductor o conductora en un accidente de circulación con daños en el patrimonio privado	300

ORDENANZA

AÑO 2008

**ORDENANZA REGULADORA DEL  
ESTACIONAMIENTO DE  
VEHÍCULOS DE USO PRIVADO  
QUE TRANSPORTEN PERSONAS  
CON MOVILIDAD REDUCIDA**



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con la intención de favorecer el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Constitución Española, desarrollado por la ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en cuyo artículo 60 se establece que: *“Por los Ayuntamientos se adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de vehículos automóviles pertenecientes a minusválidos con problemas graves de movilidad”* y a fin de dar cumplimiento a la Recomendación del Consejo de la Unión Europea sobre el modelo de tarjeta, así como para adecuar la regulación y el procedimiento a la nueva estructura administrativa de la Consejería de Asuntos Sociales y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, y a la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad, el Ayuntamiento de Linares acuerda la aprobación de la Ordenanza sobre concesión de permisos especiales de aparcamientos de vehículos especiales.

## **OBJETIVOS**

### **Art. 1**

Regular el estacionamiento de los vehículos de turismo que transporten personas con movilidad reducida, con una disminución física en sus miembros motores y/o que padezcan problemas muy graves de movilidad que requieran la ayuda de otra persona y/o de aparatos mecánicos, con el fin de facilitar su movilidad.

## **REGULACIÓN Y CONCESIÓN DE TARJETAS**

### **Art. 2**

1. La concesión de estas tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida se hace teniendo en cuenta la existencia de dificultades del aparato locomotor de la persona beneficiaria, o, en su caso, de alteraciones que disminuyen su capacidad de movilidad. La documentación que debe aportarse es la siguiente:
  - Solicitud (instancia) debidamente cumplimentada.
  - Fotocopia del DNI compulsada
  - Fotografía.
  - Certificado de minusvalía expedido por la Junta de Andalucía.
  - Tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida de la Junta de Andalucía.
  - Documentación del vehículo: Titularidad, matrícula, impuesto de circulación, ITV.
  - Certificado de empadronamiento.
  - Fotocopia del carnet de conducir.
  - Será requisito necesario, estar al corriente en el pago de los tributos municipales.
2. La tarjeta de aparcamiento se expedirá para los vehículos adaptados (conducidos por él mismo) o para vehículos no adaptados (en los que el interesado viaja como pasajero)
3. En la tarjeta figurará si el vehículo está o no adaptado.
4. Se podrá expedir una tarjeta por vehículo.
5. Si la tarjeta se concede al vehículo en el que la persona con movilidad reducida va como pasajero, éste deberá ser propiedad de un familiar directo en primer grado de la persona beneficiaria del permiso, de no ser así se estudiará el caso por la Oficina Municipal de Tráfico.

6. La renovación de tarjeta será por cuenta del titular y de validez anual que deberá volver a presentar la documentación original acreditativa, en función de la que se les concedió la licencia, al objeto de su revisión por el Ayuntamiento. Si hubiera alguna sanción por el uso indebido de la tarjeta en el año anterior se estudiará la concesión de la renovación. El periodo de renovación será de 30 días naturales a partir de la fecha de caducidad, y salvo causa justificada no se procederá a la renovación de la misma pasado dicho tiempo.
7. Es requisito indispensable para la concesión de tarjetas el empadronamiento de la persona afectada en el Ayuntamiento de Linares, sin que esto sea restrictivo para la permisibilidad de aparcamiento a vehículos portadores de tarjetas de otros municipios.
8. Sólo podrá utilizarse esta tarjeta cuando la persona con movilidad reducida esté haciendo uso del vehículo.

## **RESERVAS ESPECIALES PARA MINUSVÁLIDOS**

### **Art. 3**



1. Se crearán reservas especiales para estacionamiento de vehículos adscritos a personas con movilidad reducida provistas de tarjeta atendiendo a demanda social en lugares de mayor atracción posible para los usuarios.
2. El lugar será determinado por la Oficina Municipal de Tráfico en función de las características de la vía en cada caso según el Art.13.1 del Decreto 72/1992, de 5 de mayo *“En todas las zonas de estacionamiento de vehículos en las vías o espacios públicos, estén situados en superficie o sean subterráneos, se reservará una plaza para personas con movilidad reducida por cada 50 o fracción, que cumplirá las siguientes condiciones: a) Estarán situadas tan cerca como sea posible de los accesos peatonales. b) Los accesos de peatones a estas plazas reunirán las condiciones establecidas para itinerarios peatonales. c) Estarán señalizadas con el Símbolo Internacional de Accesibilidad y la prohibición de aparcar en las mismas a personas sin discapacidad. d) Sus dimensiones mínimas serán de 5,00 x 3,60m.”*, y lo más próximo que fuese posible al domicilio de la persona en cuestión según el Art. 13.3 del Decreto 72/1992, de 5 de mayo *“Se fomentará la reserva de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida junto a su centro de trabajo y domicilio”*.
3. La señalización será a cargo del Ayuntamiento de Linares y constará de placa de estacionamiento de personas con movilidad reducida R-308, pintando de amarillo el tramo que ocupa el vehículo, en cuyo centro se señalará una P y el anagrama internacional de impedidos físicos. En caso de no existir la posibilidad de realizar el estacionamiento en batería se realizará el más adecuado a la vía.
4. Las personas autorizadas tienen la obligación de retirar el vehículo, cuando afecte a itinerarios o estén en área de influencia de actos en vía pública, cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Policía Local, u otras circunstancias especiales.
5. El Ayuntamiento de Linares se reserva la potestad de introducir cualesquiera cambios y modificaciones en la licencia concedida; e incluso, a su cancelación o cese, en función de intereses generales, así como de las variables exigencias de la ordenación del tráfico de vehículos y peatones.
6. No se concederá reserva a las personas que tengan plaza de aparcamiento en propiedad o alquiler.

## MODELO DE LA TARJETA

### Art. 4

El modelo de la tarjeta será:

ANVERSO:

 AYUNTAMIENTO DE LINARES OFICINA MUNICIPAL DE TRÁFICO	Nº Tarjeta: 
Nombre y apellidos:	
Matrícula:	
Fecha de vigencia:	
Vehículo adaptado <input type="checkbox"/>	Residente zona centro <input type="checkbox"/>

REVERSO:

<b>ADVERTENCIAS</b>
1º. La presente autorización deberá ser colocada en lugar del vehículo que permita su total visibilidad. 2º. Carecerá de validez transcurrido el plazo de su vigencia, al término del cual deberá ser devuelta a la Oficina Municipal de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Linares. 3º. La Autoridad Municipal podrá ordenar, discrecionalmente, su anulación, suspensión y/o retirada de la misma.
LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, O SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, LLEVARÁ CONSIGO LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE OBSERVADA EN LA ORDENANZA. EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO SE DEBERÁ COMUNICAR A LA OFICINA MUNICIPAL DE TRÁFICO O POLICÍA LOCAL
<b>PRESTACIONES QUE CONCEDE ESTAR EN POSESIÓN DE LA TARJETA</b> <b>Art.5</b> La tarjeta concedida permite a su titular, dentro de las vías públicas de competencia municipal en cuanto a tráfico del término municipal de Linares con vehículo adscrito a la misma, las siguientes operaciones de estacionamiento y detención: a) <i>Estacionamiento durante dos horas en las reservas especiales creadas para personas con movilidad reducida en la zona centro salvo que sean residentes en la misma, quienes no estarán sujetos a dicha limitación temporal.</i> b) <i>Estacionamiento en las zonas reservadas especiales creadas para personas con movilidad reducida en el resto de la ciudad sin limitación temporal.</i>

## **PRESTACIONES QUE CONCEDE ESTAR EN POSESIÓN DE LA TARJETA**

### **Art.5**

La tarjeta concedida permite a su titular, dentro de las vías públicas de competencia municipal en cuanto a tráfico del término municipal de Linares con vehículo adscrito a la misma, las siguientes operaciones de estacionamiento y detención:

a) Estacionamiento durante dos horas en las reservas especiales creadas para personas con movilidad reducida en la zona centro salvo que sean residentes en la misma, quienes no estarán sujetos a dicha limitación temporal.

b) Estacionamiento en las zonas reservadas especiales creadas para personas con movilidad reducida en el resto de la ciudad sin limitación temporal.

Se establece como zona centro la comprendida dentro del perímetro formado por las siguientes calles: Tetuán, Julio Burell, Alfonso X El Sabio, Pontón, Plaza Ramón y Cajal, Plaza del Ayuntamiento, Jaén, Cid Campeador y Tetuán Bloques.

Se considerarán residentes quienes tengan su domicilio o su lugar de trabajo en dicha zona.

## **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

### **Art. 6**

Los titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida, cuando hagan uso de los beneficios concedidos en la presente Ordenanza vendrán sujetos al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- Llevar en el vehículo y en sitio visible la tarjeta para la comprobación de los datos contenidos en ella por los Agentes de la Policía Local.

- La tarjeta deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo será ejemplar original, sin que tengan validez las simples copias de la misma, aún en el supuesto de que fueran cotejadas.

Asimismo se deberá instalar una pegatina, que se proporcionará junto con la tarjeta, en ángulo inferior derecho del parabrisas delantero donde figurará el año de concesión de la tarjeta.

- Indicar de forma visible igualmente la hora de llegada al estacionamiento para personas de movilidad reducida en la zona centro, salvo que se trate de un residente.

## **INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **Art. 7**

Constituirán infracción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39.1 c) y 39.2 d) del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos, Motor y Seguridad Vial y restante normativa de legal aplicación, las siguientes conductas o acciones que serán sancionadas por el estacionamiento indebido del vehículo, así como la retirada del vehículo por grúa municipal en caso de estacionamiento:

- El estacionamiento realizado por vehículos de uso privado que no transporten personas con movilidad reducida en zonas señalizadas para vehículos que transportes a tales personas (Art. 39.2 d)).

- La parada de un vehículo que transporte personas con movilidad reducida para subida y bajada de viajeros, careciendo la persona de la tarjeta que autoriza la misma (Art.

39.1 c))

- No llevar el vehículo y en lugar visible la tarjeta impidiendo la comprobación de datos de la misma por los Agentes de la Policía Local, cuando el vehículo se encuentre en alguna de las operaciones de estacionamiento y detención del Art. 5.

Igualmente constituirán infracción los siguientes casos en los que se haya otorgado tarjeta:

- a) Dejar de comunicar a la Oficina Municipal de Tráfico el cambio de domicilio particular o de trabajo del interesado en caso de ser residente en la zona centro.
- b) No mostrar la hora de llegada a un estacionamiento situado en la zona centro sin ser residente de la misma o no tener adherida la pegatina en el vehículo autorizado.
- c) Superar el tiempo autorizado de estacionamiento sin cambiar el vehículo de ubicación.
- d) La cesión de la tarjeta a utilizar en vehículo distinto del autorizado.
- e) Utilizar la tarjeta para estacionar en plaza reservada a personas con movilidad reducida sin hacer uso del vehículo persona con movilidad reducida.

#### **Art. 8**

1. Tendrán la consideración de infracciones leves la realización de las conductas señaladas en el Art. 7.a), b) y c)

2. Tendrán la calificación de infracciones graves, la realización de las conductas señaladas en el Art. 7. d) y e)

3. Tendrán la calificación de infracciones muy graves la comisión de dos o más faltas graves.

#### **Art. 9**

1. Las sanciones leves serán sancionadas con apercibimiento.

2. Las sanciones graves serán sancionadas con suspensión del derecho reconocido entre uno y tres meses.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con suspensión de los derechos reconocidos entre tres meses y un año.

4. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves supondrá la retirada definitiva de la tarjeta.

5. Todas estas infracciones llevarán aparejada una sanción económica prevista en el cuadro de sanciones del anexo I de la presente Ordenanza.

### **REGISTRO DE TARJETAS**

#### **Art. 10**

El Ayuntamiento de Linares creará un registro de tarjetas expedidas donde se incluirán los siguientes datos:

- Número de tarjeta.
- Datos personales del titular.
- Fecha de vigencia
- Matrícula del vehículo.
- Otros datos.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación. Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### ANEXO I

#### RELACIÓN CODIFICADA DE INFRACCIONES A LA ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE USO PRIVADO QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

ARTÍCULO	APARTADO	INFRACCIÓN	SANCIÓN (Euros)
7	a	No comunicar a la Oficina Municipal de Tráfico el cambio de domicilio particular o de trabajo del interesado en caso de ser residente en la zona centro.	60
7	b	No mostrar la hora de llegada a un estacionamiento situado en la zona centro sin ser residente de la misma o no tener adherida la pegatina en el vehículo autorizado.	60
7	c	Superar el tiempo autorizado de estacionamiento sin cambiar el vehículo de ubicación.	60
7	d	Ceder la tarjeta a utilizar en vehículo distinto del autorizado	150
7	e	Utilizar la tarjeta para estacionar en plaza reservada a personas con movilidad reducida sin hacer uso del vehículo persona con movilidad reducida.	150